El Universal,

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

N... 436 MONTEVIDEO, MIERCOLES 15 DE DICIEMBRE DE 1830. [PRECIO 1 REAL.

Este periodico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella se halla de venta. Se admiten subscripciones, y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del dia anterior al de su publicacion

ALMANAQUE.

Miercoles—San Eusevio ob, y ymr.
Sol, sale á las 4h 50m.—Se pone á las 7h. 10m.

CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.
Para los Pueblos del Interior.
9, 16, 23, 30 de cada mes.

ESTADISTICA.

HOSPITAL.—DIA 3.

	Hombres.	*Mugeres.*
El dia anterior	62	21
Entraron	3	0
Salieron	2	0
Murieron	1	0
Existen	68	24

EXPOSITOS.

	niños	*niñas*
Desde su fundacion	236	215
Murieron	125	119
Rescatados	22	14
Existen	87	80

PLAZA.

ESPECIES METALICAS.

Onzas españolas	25 ps.
Id americanas	24 ps. 2 rs.
Patacones	12½ reales.

EN BUENOS AYRES.

Onzas de oro selladas	116 ps.
Pesos fuertes de rostro	625 ps. de pr.
Id patrios	600 id. id

EXTERIOR.

FRANCIA.

GUARDIA NACIONAL.

Orden del dia, 13 de Septiembre de 1830.

El General Comandante en Gefe no habia creido poder rendir mejor homenaje á los sentimientos del Rey hácia la guardia nacional, que publicando en la órden del dia la carta con que fué honrado despues de la revista por el monarca ciudadano. Es con este mismo motivo que se apresura á hacer saber á sus compañeros de armas, no solamente la diligencia, sino tambien las mismas espreciones del jóven y patrióta heredero del trono nacional; sus comentarios se hallarán en el corazon de todos los guardas nacionales de la capital y de la Francia.

(Firmado) LAFAYETTE.

Palacio Real, Septiembre 11 de 1830.

No estrañará Vd., mi querido general, que yo sienta el deseo de hacer parte de esa gloriosa Guardia Nacional que Vd. ha mandado en las dos grandes épocas de nuestra historia moderna, y cuyo heroismo en ambas ocasiones habeis tan noblemente guiado. Es el deber de todo buen ciudadano, y mas que todo otro me empeño en llenarlo. Es en la artilleria de la Guardia Nacional que deseo ser inscripto en calidad de artillero, porque podré muchas veces hacer su servicio sin faltar á mis otros deberes

Me aprovecho de esta ocasion, mi querido general, para renovarle la seguridad de todos sentimientos de que ya he participado en esa milicia ciudadana, á que seré ahora orgulloso de pertenecer.

Su afectísimo,

FERNANDO FELIPE D'ORLEANS.

Es copia,—

El gefe de la plana mayor, *Carbonel.*

Se ha sancionado la siguiente ley :—

"La ley de 20 de Abril de 1825, para la represion de los crímenes y delitos cometidos en los edificios ó sobre los objetos consagrados á la religion católica, y á los demas cultos legalmente establecidos en Francia, queda abrogada."

El comercio, y sobre todo él de exportacion, ha tenido hasta ahora que sufrir de la debilidad del último gobierno en el exterior, y de la indiferencia de los cónsules para los intereses nacionales. La América del Sur nos presentaba un mercado inmenso; pero una politica mezquina impidió que los antiguos ministros hiciesen tratados de comercio, que la Inglaterra, observadora menos escrupulosa del pretendido principio de legitimidad, firmó desde mucho ha. Un negociante frances establecido en América, despues de haber llenado con honor sus deberes de ciudadano en las jornadas de Julio, y ántes de salir de Francia, dirijió á los ministros de gobierno y de relaciones exteriores, las observaciones que le sugerió una larga esperiencia de los negocios en ambas Américas.

Se funda en hechos; establece cálculos para provar con que negligencia é impericia los intereses del comercio frances han sido protegidos por los aquienes estaban confiados. El remedió es el pronto reconocimiento de las Repùblicas del Sur. "La Francia, dice el Sr. *Vouthier*, acaba de sancionar noblemente el principio de la intervencion de los pueblos en la forma de su gobierno. La preocupacion que pudo hasta ahora impedir que nuestro gobierno reconociese las Repúblicas de la América del Sur se borró en nuestra memorable victoria de Julio. Este reconocimiento será para el comercio frances una fuente de prosperidad, y pesará en favor nuestro en la balanza que la sabiduria inglesa supo siempre hacer inclinar á beneficio de sus súbditos."

Esperamos que los reclamos que se elevan por todas partes á este respecto, no sean desoidos, y ningun acto rodeará de mas popularidad al gobierno, que él que llenará los votos de todas las clases industriosas.

ALEMANIA.

Conmociones populares acaban de estallar en muchos puntos en e lseno de la Alemania misma. Aquellos de que han sido teatro Hamburgo, Leipsick, y Hesse-Cassel, presentan los sintomas mas graves. Mas, cualquiera que sean los motivos particulares é individuales que han provocado los disturbios en estos diversos puntos, hay no obstante un motivo que les comunica, este es el mal estar de que se resiente la Alemania generalmente desde que pretende haber reconquistado su libertad política.

De las tres insurrecciones populares que acaban de estallar, las de Hamburgo y de Leipsick se asemejan en que la fuerza militar ha sido absolutamente insuficiente para contener á los sublevados, y que en estos dos puntos la autoridad parece haber acabado por hacer concesiones. He aquí algunos detalles sobre estos hechos.

En Hamburgo los disturbios comenzaron el 2 del corriente. Las disputas que se habian suscitado entre los concurrentes de los cafés situados sobre el Ayser, dieron lugar á ellos. Mas, luego se formaron grupos considerables: recorrieron las calles vociferando contra los judios, y demandando la abolicion del derecho sobre la harina, y algunos otros derechos. La caballeria de linea hizo algunas cargas sobre el pueblo, pero fue rechazada. La infanteria se dispuso á apoyarla, mas reuniéndose la guardia urbana, sin hacer causa comun con el pueblo, obligó á la bayoneta á la caballeria á retirarse, y á la infanteria á encerrarse en su caserna. El gran consejo de la ciudad se reunió; un inmenso concurso se agolpó delante de la casa consistoral, y rompieron los vidrios. Muchas concesiones se hicieron en el acto; otras fueron ofrecidas, pero segun las noticias mas recientes, una gran fermentacion continuaba reinando. Se anuncia que el contagio se ha propagado de un lado hasta Altona, y del otro en la direccion de Lunebourg.

El mismo dia 2 de Septiembre estalló una revolucion en Leipsick. Los oficiales impresores fueron los primeros que levantaron el estandarte. Desde algun tiempo la imprenta de esta ciudad sufria mucho de resultas del rigor de la censura que obligaba á los libreros á hacer imprimir en Altenbourg (Sajonia Ducal) las obras que venden. No teniendo guarnicion Leipzick, la autoridad mandó buscar tropas de las cercanias. Entretanto la insurreccion se estendia: la tropa de linea llegò, pero no hallandose bastante fuerte, capituló con el pueblo amotinado, y salió de la ciudad. En fin, despues de tres dias de disturbios y agitaciones, los ciudadanos juntamente con los estudiantes, tomaron las armas y lograron restablecer el orden.

En Hesse-Cassel el motin estalló el 6 al salir del teatro. Una carestia de pan, causada por el monopolio de la corporacion de panaderos, dió margen á él. La gendarmeria fue rechazada ; los agentes de la policia fueron los primeros dirigidos contra el pueblo, que se dispersó no sin efusion de sangre.

En la Prusia rhinana, la tranquilidad no parece estár seriamente comprometida por el momento, excepto en Wetzlar, donde las cabañas de los aduaneros han sido saqueadas. Entretanto el cuarto cuerpo del ejército acantonado en la Vieja Prusia, ha recibido ordenes de ponerse en marcha para esta provincia, y los regimientos de la *Landwehr*, luego despues de las maniobras, se ha mandado á sus hogares.

INTERIOR.

CAMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1. Los empleados del Poder Judicial siendo, como son, independientes del P. E. en el ejercicio de sus funciones, hagan ó no el servicio á sueldo, de cualquier modo que se reciban, no están comprendidos en la esclusion que para ser electos Representantes hace el artículo 25 de la Constitucion, de los empleados cíviles dependientes del P. E. para su cumplimiento.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO DICIEMBRE 15 DE 1830.

Nos hemos opuesto en el número de anteayer al proyecto en que el ministerio propone hacer el servicio de la policía del estado con tropa de línea bajo la dependencia de los gefes políticos de los departamentos y tenientes de aquel ramo; y las razones en que se apoya nuestra opinion abundan tanto en todos los publicistas que no deben ser ignoradas de los que se hallen al frente de la organizacion de los pueblos en la época en que escribimos: creemos por tanto suficientes las indicaciones que entonces vertimos sobre el vicio principal del proyecto, y pasamos á fundar la conveniencia que resultaria de que la misma tropa que por él habria de destinarse al servicio constante de la policia se emplease como auxiliar de los encargados de aquel ramo por el tiempo necesario para limpiar la campaña de los malechores y vagos que la infestan.

Los defectos de que se resiente la ley que rige en la actualidad no consisten tanto en que el número de empleados de la policia sea insuficiente para llenar su objeto, sino en que está organizada de tal modo que no puede haber jamas en sus operaciones aquella unidad de accion que bastaria á hacerlas eficaces, si en lugar de haber establecido nueve gefes de policia para nueve departamentos se hubiese fijado uno solo para todo el Estado sin otro empleo que complicase sus atenciones.

No es de este momento inculcar sobre los inconvenientes que resultan en otros sentidos de la reunion de aquella autoridad á la ejecutiva, confiandola á los delegados del Gobierno. Este es el vicio clasico de la ley que sanciono la H. A. constituyente, y que deseariamos llamase la atencion del ministerio, ya que se propone reformarla, antes que el tiempo haga sentir las consecuencias de aquella combinacion opuesta á todos principios.

Hemos dicho que seria conveniente que la tropa se ocupase como auxiliar en los departamentos de campaña, en el concepto de que la policía establecida no tiene resortes tan vigorosos como es necesario para hacerse respetar y temer de los malhechores que en la actualidad afligen á las poblaciones del campo; y es indispensable en este caso que los medios que se empleen sean proporcionados á las circunstancias. El número de agentes de policía destinado á cada departamento, es muy reducido sin duda alguna, para llenar aquel objeto; pero es cierto que una vez que logre limpiarse la campaña con el auxilio que indicamos será luego muy fácil mantener en ella el órden sin la cooperacion de la tropa. Bastará entonces que los encargados de la policía desempeñen sus funciones con actividad persiguiendo, sobre todo, con zelo infatigable á los vagos, como que en ellos es que se ven reunidos cuantos vicios conoce la sociedad, y son el verdadero elemento de que se forman los ladrones y malhechores. En otro número publicaremos algunas reflecsiones mas sobre los efectos de la ley actual de policia, y la utilidad de que el gobierno proponga una reforma de ella adoptando por base indispensable el establecimiento de un gefe central que con independencia de todo otro cargo pueda dar un movimiento activo y uniforme á todos los resortes de aquel importante ramo.

—

Invitados por *Dos señores Montevideanos* á dar nuestra opinion sobre el objeto á que se refiere su artículo inserto en la correspondencia de este número, los satisfaremos manifestándoles que aunque la lógica sea una ciencia de primer órden debe, en nuestro concepto, considerarse como mas propia de los hombres destinados á los empleos públicos, que tienen que hablar ó en la cátedra ó en la tribuna, y discutir materias de mucha trascendencia que no á las damas cuyos talentos en la sociedad deben ser de otra género con preferencia. Sin embargo, estamos informados que apesar de esa consideracion la intencion de los directores del Colegio Oriental es de iniciar en el conocimiento de aquella ciencia á las educandas que manifiesten las aptitudes convenientes despues que hayan profundizado todas las partes de la gramatica. Lo estamos igualmente de que para evitar el reproche de charlatanería no han insertado en su prospecto todo lo que se proponen enseñar aspirando al honor de hacer mas de lo que han prometido, en vez de quedar atras de sus compromisos. Asi es que no han hecho referencia en su prospecto á los elementos astronomicos, por cuyo medio se hacen conocer los principales fenómenos del universo, ni los de la fisica general con relacion á la compostura del globo, naturaleza de las tierras, de las aguas, de la atmosfera y demas fluidos que la rodean, &c. &c.; conocimientos que sin duda han de preceder al estudio de la geografia propiamente dicha. Tampoco han anunciado los cursos de mitologia tan necesarios para la inteligencia de los poetas y pintores celebres; pero que seguraemente se enseñarán en el colegio Oriental; y no dudamos que el producirá discipulas dignas del siglo de la civilizacion, si los dos señores Montevideanos, y otros padres de familia de esta capital, le acuerdan, con respeto á sus facultades, la proteccion que demanda un establecimiento que por la primera vez se instituye en ella sobre las bases de la ilustracion.

—

La comision de legislacion de la honorable cámara de representantes ha presentado á la sala el proyecto de ley, registrado en otra columna de este número, explicando el artículo 25 de la Constitucion que prohibe "sean elegidos representantes los empleados civiles ó militares dependientes del poder ejecutivo por servicio á sueldo" y opina que los empleados del poder judicial siendo independientes del poder ejecutivo no están comprendidos en la exclusion. Si este punto ha de resolverse por la interpretacion del texto del articulo citado creemos que es bastante cuestionable y que abundarán las razones para sostener un debate luminoso por una y otra parte; pero la verdadera cuestion deberia resolverse, en nuestro concepto, por los principios de esa misma independencia del Poder Judicial; y en tal caso, es evidente la incompatibilidad del ejercicio de juez con el del legislador; por que uno de los objetos esenciales de aquella independencia es la de asegurar el equilibrio que debe haber entre los tres poderes. El poder legislativo disponiendo de la propiedad pública, y el poder ejecutivo dirijiendo la fuerza armada, harian siempre peligroso el influjo de aquelllos formidables resortes si el poder judicial colocado entre ambos no sirviese de contrapeso por la fuerza moral que le dá su propia independencia; esta fuerza es la que distruye insensiblemente todo proyecto de ambicion en el ejecutivo, ó de usurpacion en los legisladores; y mal podrian prometerse los pueblos ese benefico influjo del poder judicial, si sus miembros hubiesen de pertenecer á la corporacion misma que deben contrabalancear.

—

Suscripcion para la formacion de un fondo para extinguir el cobre del Brasil en acciones de á quinientos patacones ó pesos fuertes.

[Continuacion.]

	ACCIONES.
D. Juan José Duran	1
Pedro Gervacio Perez	1
Manuel Pombo	1
Agustin Ururbey	1

CORRESPONDENCIA.

Sr. E. del Universal,

En el prospecto del Colegio Oriental de señoritas, publicado en su apreciable periódico, hemos leido con la mayor complacencia, "que nada de cuanto pueda asegurar el bien estar y el adelantamiento de las alumnas de todas clases será descuidado por la directora;" pero estrañamos mucho que despues de tan lisongera promesa no esté comprendida la *Lógica* entre las lecciones que se ofrecen á las educandas siendo ella tan útil y necesaria para la buena educacion, y aun preferible á algunos de los ramos de introduccion á que parece se contrae esclusivamente la señora directora. Nadie podrá negar la utilidad de la *Lógica ó el arte de pensar* si se considera que nos enseña á coordinar y espresar metodicamente nuestras ideas, y á

distinguir los verdaderos de los falsos raciocinios. Sin la *Lógica* será siempre incompleta la educacion del bello sexso. por lo que esperamos que en el nuevo colegio no se desatienda esta parte de la instruccion, tan necesaria para que una jóven se proporcione facilmente los mas puros y durables placeres, y sea una buena y dichosa madre de familia.

Si esta observacion parece razonable á los amantes de los verdaderos intereses del bello sexso oriental, tendremos la inesplicable satisfaccion de ser útiles á nuestras amables compatriotas, haciendo en lo sucesivo algunas reflexiones, ya inculcando sobre las ventajas de la *Lógica* para que sus padres se decidan á proporcionarselas, ya presentando los medios de poner en práctica su enseñanza con el mayor provecho de las educandas. y el menor dispendio y trabajo posibles por parte de la directora. En esto no haremos mas que obedecer los impulsos de nuestros corazones hácia el bien de la Patria.

Suplicamos al Sr. E. que si lo juzga conveniente publique estos pensamientos, adornando nuestra observacion con la fuerza y belleza de estilo que son propias de su pluma.

Dos Montevideanos.

—

Sr. Editor del Universal,

Sirvase Vd. dar lugar en sus columnas á las siguientes preguntas:—

¿Por qué no se han trasladado los pescadores á los lugares destinados en el decreto de la policía. que prohibe se venda el pescado en la calle y cuartos en que hasta ahora lo han hecho, con perjuicio de la salud pública?

¿Se hacen obedecer, ó no, las órdenes de las autoridades?

Desean saberlo,

Unos Observadores.

—

Sr. Editor del Universal,

El espiritu que hoi anima á todos los ciudadanos de adoptar medidas que faciliten la marcha del gobierno, hace pensar en reformas. que, aunque con el mejor deseo, ellas pueden ser perjudiciales al sistema de las rentas publicas del estado. á cuyo fomento y cnltivo dedica su asidua contraccion el actual ministerio Esto es lo que determina á manifestar mi resistencia al proyecto de reforma en que algunos insisten de separar el resguardo de rentas. y constituirlo un cuerpo independiente de la colecturia general, siendo aquel una ramificacion de esta por experiencia, y naturaleza.

Estamos muy distantes de persuadirnos que el ministerio adopte un pensamiento, cuya oposicion á las maximas y principios del dia es tan manifiesta, que tan solo puede desconocerse por aquellos, que tienen la facilidad de emitir sus opiniones, sin haber considerado anteriormente los incombenientes que pudieran oponerseles.

Para poder abrir opinion sobre este particular, es necesario considerar el decreto del gobierno, fecha 5 de Febrero de 1829, sobre organizacion de rentas: decreto que es absolutamente preciso se aniquile, para descender á las observaciones que se han hecho en algun periódico de esta capital, al reglamento que detalla sus servicios. En dicho decreto, se manifiesta que cada uno de sus empleados vieńe á ser un fiscal de sus compañeros; medida que adquiere poder, desde que por el mismo decreto es alternativo el servicio que prestan sus inmediatos gefes, quienes no pueden hostilizar sin postergar á los dependientes de rentas, que tienen un colector á quien pueden repetir sus agravios, y por cuyo conducto, con acuerdo del contador é inspectores, se elevan las propuestas al gobierno, por las que ellos deben ser promovidos. En suma. el objeto del gobierno en aquel decreto. fué el de moralizar este cuerpo; y sus resultados nadie podrá negar que han satisfecho del modo posible sus deseos. con una recaudacion que ha excedido las esperanzas de aquellos, que creian calcular mejor.

Aunque consideramos necesaria para la adopcion de la reforma que algunos pretenden, la revocacion del decreto citado, y por consecuencia inoficioso ocuparnos del reglamento del resguardo; miéntras tanto diremos brevemente, que cualesquiera que sea la forma que se quiera dar á este cuerpo, ramificado, conexo é identificado al administrativo ó colectivo de las rentas públicas, él no podrá permitir movimiento alguno de embarques y desembarques sin competentes permisos de la colecturia; y siendo la totalidad de este artículo, á efecto de que esto no pueda realizarse sin este requisito, nada encontramos que no sea arreglado, y razonable á que el colector general es el gefe, y debe ser el inmediato á quien ese ramo llamado resguardo de rentas públicas debe estar subordinado, y quien deba ser el inmediato observador en la fidelidad y cumplimiento de sus empleos, y buen arreglo de los libros y cuadernos de su dependencia, para su confrontacion en muchos casos de duda, que ocasionan continuamente involuntarios errores; á excepcion de lo penal que el contiene, pues no siendo esto de la atribucion del Ejecutivo, precisa la reforma ó sancion de las respectivas cámaras.

Por conclusion nos vemos precisados á confesar que no alcanzamos las ventajas que pueda resultar al Estado, y á las rentas publicas. separando el cuerpo del Resguardo de la inmediata dependencia del Colector general en todo lo economico y administrativo en el cumplimiento de sus deberes, siendo los Inspectores el organo, y ejecutores á todas las medidas, que en resguardo y seguridad de las rentas, y á evitar los contrabandos, acuerde con ellos el Colector: al contrario créemos que de su separacion se originen competencias perjudiciales á las rentas, morosidad, y muchas trabas en ambas oficinas con perjuicio del mismo comercio, á un en asuntos los mas tribiales que diariamente se ofrecen, ya en la conducion de los cargamentos á los almaceneros, y ya en los permisos que se espiden para cargar

Y pues Sr. Editor está permitido á todo buen ciudadano emitir su opinion franca, cuando un gobierno liberal quiere marchar en su mejor arreglo de las rentas, oyendo pareceres de varios instruidos en la administracion de ellas, suplicamos á Vd. se digne ocuparse en esta discusion, contribuyendo tambien Vd. de este modo al mejor acierto de una parte muy principal de nuestra organizacion, emitiendola en su Periódico. Soy de Vd.

Un Patrióta Economista.



ENTRADAS.

Bergantin brasilero *Campeon de la Libertad*, de Santos el 29 de Noviembre, con azucar, consignado á D. Diego Noble.

SALIDAS.

Goleta nacional *Silveira*, para Colonia.

AVISOS NUEVOS.

AVISO AL PUBLICO.

EL superior gobierno por el ministerio de hacienda con fecha de 10 del corriente previene, y ordena al señor colector general, que en lo succesivo no se conceda permiso alguno de reembarque, ó trasbordo para Buenos Ayres y demas puertos de la Republica Argentina, sin que el interesado otorgue fianza á satisfaccion, que responda de presentar en esta colecturia general en un término mederado y perentorio, tornaguia ó certificado de oficina competente, en que conste haberse desembarcado en el destino para que fuesen despachados; y de no verificarlo en el término señalado quede obligado á satisfacer el derecho de consumo, que ellos adeuden segun ley,

Lo que ha mando el señor colector se haga asi saber al comercio para su inteligencia.

Montevideo Diciembre 14 de 1830.

Bartolome Domingo Vianqui,

Escribano de aduana y registros.

AVISO.

JUAN MARIA PEREZ facultado, con titulo suficiente, para arreglar todos los negocios relativos á la sociedad del finado D. Miguel Solsona y su hermano D. Manuel en la *que corresponda al primero, ó su Señora esposa y herederos, declara,* que se halla pronto á liquidar cuentas con todos los Señores que las tubieren, y satisfacer los alcances resultantes de ellas, por cualquiera titulo legal y puesto, haya ó no pleito pendiente sobre las dichas cuentas y alcanzes, siempre que los interesados quisieren comvenirse a fenecerlas particular y amigablemente *por lo tocante á los dichos herederos de D. Miguel Solsona.*

En su virtud, de clara tambien, que no reconocerá ningun gasto judicial que se hiciese por la sociedad, de la fecha en adelante, en los pleitos ó gestiones dirigidas á entorpecer la pronta liquidacion de dichas cuentas, á menos que conste *no* haber tenido efecto el partido que por su parte propone y con que invita á los SS. interesados en el caso, salvo el derecho del Socio D. Manuel á continuar ó transigir los mismos negocios, *en la parte que le toque.*

El Escritorio de dicho Perez (calle de San Sebastian No. 29.) estará franco para esta operacion en todas las mañanas del presente mes de la fecha. Montevideo Diciembre 13 de 1830.

PEREZ.

SE VENDE,

EN una calle de mucho negocio de esta ciudad una armazon de tienda propia para cualquier negocio, con sus vidrieras y un espejo y sus útiles: el que se interese en ella ocurra á esta imprenta que en ella darán razon.

N 15—3

REMATE.

POR LEON JOSE ELLAURI.

En su casa calle de S. Miguel núm. 27.

El JUEVES próximo, 16 del que rije, se ha de rematar precisamente, y por la mas alta postura, un elegante surtido de efectos ingleses para tienda, últimamente llegados, y algunos artículos de almacen, cuyo pormenor se dará oportunamente.

Dará principio á las 10 en punto.

DON JOSE PEDRO DO VALE consignatario del bergantin perdido en la playa del Penitente, procedente de Parnagua hace saber á los interesados en el cargamento que dicho bergantin conducia á su bordo, que se presenten en su domicilio con las facturas, y conocimientos á fin de recibirse la parte que les tocó segun las cuentas que ha recibido del encargado de lo salvado en Maldonado.

AVISO.

EL VIERNES 17 del corriente y en la sala de la Exma. cámara, ha de sentenciarse en primera instancia la causa seguida contra Martin Villanueva, acusado de haber muerto al negro José, esclavo de D. Mariano Cabrera; cuyo acto dará principio á las 10 de la mañana Lo que aviso al público de órden del Sr. Juez del crimen. *Montevideo Diciemnre 13 de 2830.*

PELAEZ.

AVISO.

EL LUNES 20 del corriente ha de sentenciarse en juicio público la causa seguida contra Felix Quiros, acusado de haber muerto á su padrastro Mariano Santillan, cuyo acto dará principio á las 10 de la mañana en la Sala de la Exma. cámara. Y lo aviso al público de órden del Sr. Juez del crimen.

Montevideo Diciembre 13 de 1830

PELAEZ.

AVISO.

HAN llegado unas pomadas de superior calidad para teñir el pelo y al mismo tiempo lo hace crecer; los tarros son muy grandes á 4 reales cada uno. Calle de S. Pedro numero 199 cerca del teatro.

En la misma casa hay de venta dos guitarras Francesas muy buenas á 12 pesos cada una.

AVISO A LOS PULPEROS.

CAÑA del Brasil de superior calidad, por pipas á 60 pesos cobre, se vende en la calle de San Miguel No. 81.

LADRILLOS,

PARA limpiar sables, fusiles, cuchillos, &c. &c., de lo cual se venden en el almacen de Roque Smith y Compañia., frente al Muelle. Se hace mucho uso en Europa, con el fin de mantener siempre en el mayor aseo y brillo los armamentos. D. 14—3

AVISO AL PUBLICO.

POR superior disposicion, y de órden del Señor Colector general, se hace saber al público y comercio, que en los Permisos que se presenten en la Colecturia, para embarcar y desembarcar en las embarcaciones de entrada y del tráfico del Rio, se expresen puntualmente por letra, y sin enmendatura, el número de bultos y el pormenor de su contenido en cada uno; y que no manifestandose así, se les devolveran. —Montevideo, Diciembre 10 de 1830.

Bartolome Domingo Vianqui,
Escribano de Aduana y Registros.

D. 11—8.

AVISO.

EL Sr. D. Carlos Mackinnon, es comisionado por los SS. de la comision encargada de los intereses del Sr. Sartori, para admitir propuestas y proceder segun las instrucciones que se le han dado, á la venta en todo, ó en parte de dichos intereses, que consisten en un almacen de zapatos, los útiles y enseres de una estancia que tiene, en arrendamiento, en las Brujas, una partida de suelas en Genova y una quinta en las inmediaciones de esta plaza; los SS. que quieran comprar pueden verse con dicho Sr. á la brevedad posible, en la calle de San Gabriel Núm. 128.

Se previene tambien a todos los que deban á la casa de D. Juan B. Sartori, entreguen sus importes con la mayor brevedad al sobre dicho Mackinnon, quien está autorizado por los demas comisionados para su cobro, sin cuyo recibo no serán bien entregados.

SE VENDE.

UNA Criada, de edad de 22 años, en la cantidad de 400 pesos cobre libres de derechos: el que se interése en su compra veasé con su Amo que vive en la Calle de San Sebastian No. 107. D 2—3p.

Para Paysandú y el Arroyo de la China.

RECIBE la tercera parte de su carga, la goleta nacional MARIA, que saldrá el 16 del presente; la despacha Gonzalo Rodriguez de Brito. D. 13—3p.

PARA BUENOS AIRES.

SALDRA en la semana presente el muy velero y hermoso bergantin frances CECILIA, su capitan Delabarqueire. Admite pasageros para aquel destino, teniendo excelentes comodidades.

NOTA.—Dicho buque estará de regreso á este puerto hácia fin de Enero proximo por cuya época se tratará desde hoy sobre cualquier flete que haya para el Havre, Burdeos ó Marsella, siempre si antes de la salida del buque para Buenos Aires el contrato de fletamento pudiera realizar por una parte o la totalidad de su cargamento para cualesquier de los puertos indicados. Los SS. á quienes pueda interesar tratar sobre uno y otro se servirán ocurrir á casa de GUIRTANNER Y TORNQUIST, calle de San Carlos No. 133. D 13 3p

PARA LA COLONIA.

LA muy velera goleta nacional SILVEIRA, saldrá el Lunes 13 del corriente. Los SS. que quieren cargar ó ir de pasage, pueden occurrir á casa de D. Juan Nin, ó á su capitan abordo. D. 11.

PARA LA BAHIA.

LA muy hermosa y velera Barca inglesa YARMOUTH, de 267 toneladas tiene parte del cargamento contratado y saldrá en breves dias. Los SS. que gusten cargar podrán ocurrir á su capitan abordo ó á casa de Hall Dutton y Ca. Calle de San Benito. No. 50. D 9—3p.

Se fleta ó se vende para cualquier puerto del Brasil.

EL muy hermoso bergantin brasilero *Defensor de la Patria* de porte de 200 toneladas, de construccion portuguesa y con buenas comodidades para pasageros, el cual se halla pronto á navegar y no le falta nada de su aparejo: quien lo quiera fletar ó comprar dirijase á la calle de S. Francisco No. 94, ó á su bordo que se halla surto frente al muelle. D9—3p

Para Paysandú y Salto.

SALDRA en toda la semana entrante la balandra nacional CARMEN, admite carga y pasageros para los dichos destinos: los señores que gusten cargar ó ir de pasage ocurran á la casa de Zenon García de Zúñiga, calle de S. Miguel No. 81 ó con su patron al lado de dicho señor. D 9—3p

PARA NUEVA YORK.

EL superior y velero bergantin americano SOTO, forrado y clavado en cobre, saldrá en pocos dias de Buenos Ayres, haciendo escala en este puerto. Puede tomar flete ó pasageros, para los que tiene excelentes comodidades. Occurrase á sus consignatarios, ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

PARA BALTIMORE.

LA de primera clase goleta americana MARIA, su capitan Trask, forrado y clavado en cobre, saldrá en breve para aquel destino. Los SS. que gusten cargar, pueden verse con sus consignatarios

ZIMMERMANN, FRAZIER y Ca.

Para Cadiz, Gibraltar, u otro punto de España.

SALDRA á últimos del mes entrante, el muy velero bergantin sardo GENERAL AMERICANO, forrado y clavado en cobre, de porte de 236 toneladas: admite carga y pasageros para los que tiene excelentes comodidades; pueden verse con su capitan, en casa de D. Cayetano Gavazzo, calle de San Pedro No. 171.

AVISO.

ABIERTA la subscripcion para la formacion de un fondo con el objeto de extinguir el cobre del Brasil en acciones de quinientos patacones ó pesos fuertes, se invita á los SS. Comerciantes, Haceudados, Propietarios y Capitalistas que gusten inscribirse ocurran á la Secretaria del Consulado, ó bien á cualquiera de la Comision.—Montevideo Diciembre 7 de 1830.

AVISO DE LA POLICIA.

CON arreglo al mapa y conocimientos que se han tomado por este Departamento del precio corriente de las harinas extrangeras y trigo del pais, se ha ordenado con esta fecha á las panaderias de la ciudad y estramuros, que desde el Miercoles 15 del presente mes ha de tener el medio real de pan, once onzas y media: lo que se previene al publico para su conocimiento, en inteligencia que por parte de la Policia, se procederá á la reforma, siempre que se encuentre variacion en el valor de dicho articulo.

Montevideo y Diciembre 11 de 1830.

VIDAL.

LEY DE ADUANA, Y REGLAMENTO DEL RESGUARDO

SE hallan de venta, reunidos en un solo cuaderno, en la imprenta del *Universal.*

SE VENDEN.

DOS yuntas de bueyes aradores, por cuenta de los acreedores del concurso de Rafael Fernandez: cualquiera que los quiera comprar se servirá tratar con D. Manuel Ponbo, ó D. Carlos Mackinnon, No. 128 calle de San Gabriel. Tambien se vende por este último, de su propia pertenencia, seis cables de fierro de varias menas, con sus anclas abordo, á precios cómodos. D. 11—3.

AVISO.

D. JUAN GARD, platero frances, calle del Porton No. 150, participa al comercio y al público, que ha sido informado que han corrido vales á su nombre, el uno de 400 pesos, y el otro de 223 pesos, 2¾ reales, que son falsos; habiendo tratado el falsificador de imitar su letra y su firma. D. 11.

AVISO.

EL infrascripto Agrimensor Público, avisa á los SS. que pudiesen necesitar sus servicios, que á pesar de hallarse ausente, se halla en aptitud de recibir órdenes para cualquiera operacion de deslinde; pudiendo ocurrir los SS. que quisiesen honrar al abajo firmado con su confianza, á D. Guillermo James, calle de San Miguel. JUAN CHRISTISON.

*** En la oficina del dicho Señor hay planos de muestra.

AVISO.

LOS Sres. Risso y Ca, tienen el honor de anunciar al público que han establecido su Imprenta Litógragca, calle de San Miguel No. 125.

Ejecutarán en su establecimiento todo lo que es del ramo de la Litógrafia, á saber.

Dibujos de todas clases; geografia y topografia, encabezamientos de Cartas, de facturas y de cuentas, circulares, precios corrientes, letras de cambio, listas de muestras, listas de fonda, escuelas de visitas, y en fin todo lo que tiene relacion con su Arte.

Los conocimientos que han adquirido, en muchos años de trabajo y de estudio y los precios moderados que piden los harán dignos de la confianza de todas las personas que tengan la bondad de proporcionarles trabajo.

AVISO.

QUIEN quiera entregar en esta ciudad cobre ó plata y recibir en el Rio Grande en la misma especie ocurra á D. G. Gomes de Mello. En la calle de Santiago, casa No.

ALMANAQUE
PARA EL AÑO DE
1831.

Se vende en esta imprenta, y en la plateria de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150.—precio un real.

AVISO.

EN la tienda de D. Vicente Vasquez, calle de San Juan No. 100, se vende un excelente surtido de música, como para Piano solo; para Piano y Flauta; para Guitarra; para Flauta y de Canto. Toda se dará á precios sumamente equitativos. Dic. 11—6p.

VENTA.

DE las dos Casas pertenecientes á la testamentaria del finado Don Juan Trapani, sitas en la calle de San Joaquin, Nos. 46 y 48. En esta Imprenta se dará la razon necesaria. D. 11—4.